Pamplonita, 28 de mayo de 2026

Doctor
JOSÉ ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde municipal de Pamplonita

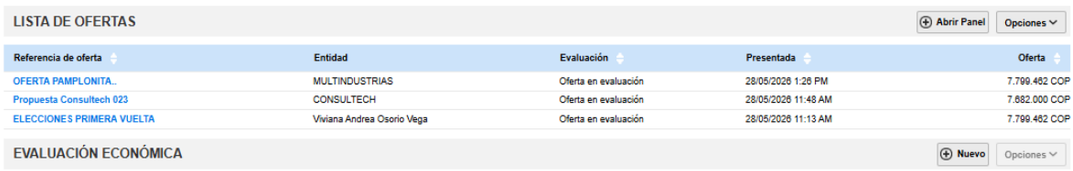
Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud de evaluación de la oferta del proceso SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **ISMC-PNITA-023-2026** cuyo objeto es: ***SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA*** nos permitimos evaluar de acuerdo con la Invitación Pública del proceso.

De acuerdo con la relación de las ofertas presentadas, se recibió tres (3) propuestas, como se describe a continuación:

ÍTEM	OFERENTE	NIT / C.C.
1	Viviana Andrea Osorio Vega	1090522521-4
2	CONSULTECH	901853681-4
3	JOSE FABIAN SANCHEZ ORTIZ	700042517-5

Revisada las ofertas, debidamente presentadas en la plataforma SECOP II, se muestra lo siguiente:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA PAMPLONITA..	MULTINDUSTRIAS	Oferta en evaluación	28/05/2026 1:26 PM	7.799.462 COP
Propuesta Consultech 023	CONSULTECH	Oferta en evaluación	28/05/2026 11:48 AM	7.682.000 COP
ELECCIONES PRIMERA VUELTA	Viviana Andrea Osorio Vega	Oferta en evaluación	28/05/2026 11:13 AM	7.799.462 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

NOTA: Para la presente evaluación, se tiene en cuenta, tal como está en la invitación pública, así como los estudios previos que, la misma corresponde monto agotable, por ende, se procedió a reflejar la sumatoria de la oferta económica ofertada.

El Municipio de Pamplonita revisará la oferta, y verificará que la propuesta de menor precio del valor total cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio - verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4° y 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a este criterio se procede a evaluar y verificar las siguientes ofertas económica de menor precio ofertado en su carta de presentación, que corresponde a los siguientes oferentes:

OFERTA No. 1 Viviana Andrea Osorio Vega

EVALUACIÓN FINANCIERA

EVALUACIÓN FINANCIERA		
REQUISITO EXIGIDO	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
OFERTA ECONÓMICA	**NO CUMPLE**	Se presenta oferta económica de la siguiente manera: VALOR DE LA PROPUESTA MONTO AGOTABLE: $ 4.056.000

Revisada la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía ISMC-PNITA-023-2026, el comité evaluador advierte que la propuesta económica no cumple con las condiciones exigidas en la invitación pública, por cuanto fue diligenciada de forma incompleta, configurándose causal de rechazo.

1. Omisión en el diligenciamiento obligatorio del subtotal en la oferta económica

La invitación pública estableció expresamente en el numeral 2.3. Evaluación Económica que el Formulario Electrónico REQUISITOS ECONÓMICOS debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, y que el oferente debía adjuntar el formato Excel de oferta económica totalmente diligenciado, so pena de rechazo de la oferta.

En la propuesta allegada por la oferente se observa que, para los tres ítems ofertados, la casilla correspondiente a SUBTOTAL no fue diligenciada con valor alguno, sino con la expresión “N/A”, así:

- Ítem 1: valor unitario $3.600.000 / subtotal N/A / valor total $3.600.000
- Ítem 2: valor unitario $26.000 / subtotal N/A / valor total $26.000
- Ítem 3: valor unitario $430.000 / subtotal N/A / valor total $430.000

En consecuencia, la oferta económica no fue diligenciada integralmente en los términos exigidos por la invitación, toda vez que se omitió un dato económico exigido en el formato adoptado por la entidad, esto es, el subtotal de cada ítem.

2. Diligenciamiento erróneo del anexo económico

El numeral 1.3.2, causal 17, de la invitación pública establece:

“Cuando el anexo técnico de bienes y servicios requeridos se encuentre diligenciado de forma errónea o no corresponda con las condiciones técnicas y económicas del mercado.”

A su turno, el numeral 1.3.2, causal 18, señala:

“Cuando el oferente no adjunte en el SECOP II el anexo ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y BIENES SOLICITADOS, toda vez que este hace parte integral de la Oferta Económica, no siendo sujeto de subsanabilidad.”

Aunque el anexo económico fue aportado, el mismo no fue diligenciado correctamente, dado que en una de sus columnas obligatorias —subtotal— se registró la expresión “N/A” en lugar del valor correspondiente. Esto impide tener por completa la estructura económica de la propuesta en los términos definidos por la entidad.

3. Deficiencia que afecta la claridad e integridad de la propuesta

El numeral 1.3.2, causal 5, prevé como causal de rechazo:

“Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.”

Adicionalmente, la nota final de la invitación pública dispone:

"La omisión, inexactitud o error en el diligenciamiento de la ficha técnica (…) se considerará como un incumplimiento de los requisitos técnicos y económicos de la oferta, por cuanto impide su adecuada evaluación y comparación, y constituirá causal de rechazo, en la medida en que afecte la claridad, integridad y coherencia de la propuesta."

En este caso, la entidad definió un formato económico con columnas específicas que debían ser diligenciadas por el oferente, entre ellas la de subtotal. La omisión de dicho dato afecta la integridad y coherencia formal de la oferta económica, por cuanto el formato no fue completado en la forma exigida por la invitación.

5. La omisión no es subsanable

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, solo son subsanables aquellos requisitos que no afecten la comparación de las ofertas.

En un proceso de mínima cuantía, el precio constituye el criterio determinante de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la entidad debe verificar que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si no cumple, debe revisar la siguiente.

En consecuencia, permitir que la oferente complete con posterioridad al cierre una casilla faltante dentro del formato económico implicaría admitir la complementación de la propuesta económica después de su presentación, lo cual no resulta procedente.

6. Conclusión del comité evaluador

Por las razones expuestas, el comité evaluador concluye que la oferta económica presentada por la proponente incurre en causal de rechazo, al haberse diligenciado de forma incompleta el formato económico exigido por la entidad, específicamente por la omisión del subtotal en todos los ítems ofertados, en contravía de lo previsto en los numerales 1.3.2.5, 1.3.2.17 y de la regla contenida en el numeral 2.3 Evaluación Económica de la invitación pública.

En consecuencia, la oferta NO CUMPLE y debe ser rechazada, debiendo la entidad continuar con la revisión de la oferta siguiente en orden de precio, conforme al procedimiento previsto para la contratación de mínima cuantía.

OFERTA No. 2 CONSULTECH

EVALUACIÓN FINANCIERA

EVALUACIÓN FINANCIERA		
REQUISITO EXIGIDO	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
OFERTA ECONÓMICA	**NO CUMPLE**	Se presenta oferta económica de la siguiente manera: VALOR DE LA OFERTA: $7.682.000

Revisada la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía ISMC-PNITA-023-2026, el comité evaluador advierte que la propuesta económica no cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, por cuanto fue estructurada en contravía de la modalidad económica definida para el proceso, configurándose causal de rechazo.

1. La invitación estableció expresamente que el proceso es a monto agotable

La invitación pública dispuso de manera expresa en el numeral 2.3 Evaluación Económica que:

"El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual el valor total del contrato corresponde al presupuesto oficial establecido por la entidad."

Igualmente, señaló que:

"Para efectos de la evaluación económica, la entidad realizará un análisis comparativo de los precios unitarios ofertados, multiplicando las cantidades estimadas por el valor unitario presentado por cada proponente."

Y agregó:

"Las cantidades señaladas a continuación son estimadas y se utilizan únicamente para efectos de evaluación, por lo cual no obligan a la entidad a adquirir las cantidades exactas durante la ejecución del contrato."

Así mismo, indicó:

"El contrato se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial disponible, de acuerdo con las necesidades de la entidad y conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista."

De lo anterior se concluye que el presente proceso no corresponde a una contratación a precio global, sino a una contratación por monto agotable, en la cual el valor del contrato está determinado por el presupuesto oficial, y la comparación entre ofertas debe realizarse con base en los precios unitarios ofertados.

2. La oferta fue presentada como si se tratara de un valor global cerrado

En la propuesta económica allegada por el oferente se registró un TOTAL de $7.682.000, presentándolo como valor completo de la oferta, a partir de la siguiente sumatoria:

- Ítem 1: $5.712.000
- Ítem 2: $780.000
- Ítem 3: $1.190.000
- TOTAL: $7.682.000

La estructura misma de la propuesta evidencia que el oferente trató el proceso como si la contratación se adjudicara por un valor total cerrado, cuando la invitación pública estableció con claridad que el contrato sería a monto agotable, es decir, hasta concurrencia del presupuesto oficial y con ejecución conforme a los precios unitarios ofertados.

En consecuencia, la oferta económica desconoce la forma de estructuración económica del proceso, lo que genera una inconsistencia sustancial respecto de las reglas de selección previstas por la entidad.

3. La propuesta no se ajusta a las condiciones de la invitación pública

El numeral 1.3.2, causal 2, de la invitación pública establece como causal de rechazo:

"Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar (…)"

A su vez, el numeral 1.3.2, causal 5, señala:

"Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla."

Y el numeral 1.3.2, causal 17, dispone:

"Cuando el anexo técnico de bienes y servicios requeridos se encuentre diligenciado de forma errónea o no corresponda con las condiciones técnicas y económicas del mercado."

La oferta presentada no se ajusta a la invitación, porque en lugar de acoger la lógica económica del proceso —esto es, oferta de precios unitarios para ejecución hasta agotar el presupuesto oficial—, presenta un valor total consolidado como valor final de oferta, lo que resulta incompatible con la modalidad contractual definida por la entidad.

4. La inconsistencia no es subsanable

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, solo son subsanables aquellos requisitos que no afecten la comparación de las ofertas.

En un proceso de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe verificar que la oferta económica de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si no cumple, debe revisar la siguiente.

En este caso, la inconsistencia recae directamente sobre la forma en que fue estructurada la propuesta económica, esto es, sobre el entendimiento del valor ofertado y del alcance económico del contrato. Por tanto, no resulta procedente permitir aclaraciones posteriores orientadas a redefinir si el valor ofertado corresponde a un total contractual cerrado o a una simple proyección comparativa, pues ello implicaría modificar o reinterpretar sustancialmente la oferta después del cierre.

5. Conclusión del comité evaluador

Por las razones expuestas, el comité evaluador concluye que la oferta económica presentada por el proponente incurre en causal de rechazo, al haber sido estructurada como una propuesta a valor global cerrado, en contravía de lo previsto en la invitación pública, que estableció de forma expresa que el proceso se adelanta bajo la modalidad de monto agotable y que la comparación de ofertas se efectuaría con base en precios unitarios.

En consecuencia, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones de la invitación pública, configurándose las causales de rechazo previstas en los numerales 1.3.2.2, 1.3.2.5 y 1.3.2.17, razón por la cual debe ser rechazada.

OFERTA No. 3 JOSE FABIAN SANCHEZ ORTIZ

EVALUACIÓN FINANCIERA

EVALUACIÓN FINANCIERA		
REQUISITO EXIGIDO	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
OFERTA ECONÓMICA	**CUMPLE**	Se presenta oferta económica de la siguiente manera: VALOR DE LA OFERTA A MONTO AGOTABLE: $6.332.000

Revisada la oferta presentada por el proponente José Fabián Sánchez Ortiz dentro del proceso de selección de mínima cuantía ISMC-PNITA-023-2026, el comité evaluador observa que la propuesta económica cumple, por cuanto fue presentada con discriminación de valores unitarios, subtotales y valor total ofertado, permitiendo su verificación y comparación conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

En efecto, la oferta económica presentada asciende a la suma total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.332.000), valor que no supera el presupuesto oficial fijado por la entidad, correspondiente a SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.799.462).

Así mismo, los valores consignados en el cuadro económico guardan coherencia interna, toda vez que corresponden a la sumatoria de los ítems ofertados, así:

- Ítem 1: $6.000.000
- Ítem 2: $32.000
- Ítem 3: $300.000
- Valor total ofertado: $6.332.000

En consecuencia, desde el punto de vista de la evaluación económica, la propuesta del señor José Fabián Sánchez Ortiz CUMPLE, sin perjuicio de la verificación jurídica de los documentos susceptibles de subsanación que corresponda adelantar conforme a la invitación pública y al término otorgado por la entidad.

EVALUACIÓN JURÍDICA

Se procede a realizar la evaluación jurídica de la oferta, conforme a la invitación pública del proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ISMC-PNITA-023-2026, cuyo objeto es***: SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA***, obteniendo los siguientes resultados:

PROPONENTE 01	**JOSE FABIAN SANCHEZ ORTIZ**	
EVALUACIÓN JURÍDICA		
REQUISITO EXIGIDO	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**CUMPLE**	
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA DOCUMENTO
LIBRETA MILITAR	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA DOCUMENTO
ANTECEDENTES (PROCURADURÍA) DE LA SAS	**NO APLICA**	
ANTECEDENTES DE LA REPRESENTANTE LEGAL (PROCURADURÍA)	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES DE LA REPRESENTANTE LEGAL (CONTRALORÍA)	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES (CONTRALORÍA) SAS	**NO APLICA**	
ANTECEDENTES RNMC	**CUMPLE**	
ANTECEDENTES PENALES	**CUMPLE**	
DELITOS SEXUALES	**CUMPLE**	
REDAM	**CUMPLE**	

RUT	**CUMPLE**	
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR	**NO APLICA**	
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR	**NO APLICA**	
ANTECEDENTES DEL CONTADOR	**NO APLICA**	
CONFORMACION DE UNION TEMPORAL O CONSORCIO	**NO APLICA**	
MATRICULA MERCANTIL	**CUMPLE**	
FORMATOS		
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FORMATO
FORMULARIO ANTISOBORNO	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FORMATO
FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FORMATO
CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FORMATO
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FORMATO
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FORMATO
FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FORMATO
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FORMATO
FORMATO EXPERIENCIA	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FORMATO DE EXPERIENCIA
FICHA TÉCNICA	**NO CUMPLE**	NO PRESENTA FICHA TECNICA

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

Se procede a realizar la evaluación técnica de la oferta, conforme a la invitación pública del proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ISMC-PNITA-023-2026, cuyo objeto es: ***SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA***, obteniendo los siguientes resultados.

PROPONENTE 1	JHON JAIRO JAIMES MONTES	
EVALUACIÓN TÉCNICA		
REQUISITO EXIGIDO	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
DOS (2) contratos celebrados con **ENTIDADES PÚBLICAS ó PRIVADAS**, cuyo objeto esté relacionado un proceso con CATERING y otro proceso relacionado con objeto similar al presente proceso y que la sumatoria de los contratos aportados sea superior al presupuesto oficial	**NO CUMPLE**	De conformidad con las especificaciones requeridas por la entidad, el oferente no allega los contratos requeridos en la invitación publica:

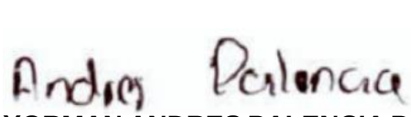
De conformidad con los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones, Por lo anterior, se tiene que el proponente JOSE FABIAN SANCHEZ ORTIZ, no acredito dicha exigencia.

RESUMEN

ÍTEM	OFERENTE	NIT / C.C.	REQUISITOS HABILITANTES	REQUISITOS EXPERIENCIA	OFERTA ECONÓMICA	CONCLUSIÓN
1	Viviana Andrea Osorio Vega	1090522521-4	-	-	NO CUMPLE	RECHAZAR
2	CONSULTECH	901853681-4	-	-	NO CUMPLE	RECHAZAR
3	JOSE FABIAN SANCHEZ ORTIZ	700042517-5	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Por lo anterior, y cumpliendo a cabalidad lo dispuesto, se procede a correr traslado a los oferentes por el término de un día hábil.

Atentamente,



YORMAN ANDRES PALENCIA PARRA
Contratista
Evaluador jurídico



MIRLEY ASTRID GARCIA MORALES
Secretaría de Hacienda
Evaluador Financiero



YOANA ANDREA GALVIZ SIERRA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE PAMPLONITA